por la rigidez de su disciplina pueden llamarse les monges de la sociedad. Estos, pues, no basta que sean buenos, es preciso que se les tenga por tales: su exemplo vale mas que sus obras, porque en el desempeño de sus deberes, su reputacion influye mas que su con-

"Supuestos tan sencillos principios, digo que á la felicidad del estado interesa, que para todas las clases haya cierto órden judiciario expedito, que con arreglo á justicia y prudencia castigue las culpas y premie las virtudes segun sus varios grados y circunstancias; sin que se mezclen ni confundan las facultades y obligaciones de unos juzgados con las de otros. Así el tribunal de honor no ha de conocer de delitos, para eso estan los consejos de guerra: y los pecados, que son otro género muy diferente de culpas, reconocen su juez inexorable, su tribunal incorruptible, muy superiores á los demas:

Dios y la conciencia.

"Se trata pues de aquellas acciones, en que no siendo el hombre delinquente, ni tal vez pecador, es no obstante culpable á los ojos de las personas pundonorosas, en que un caballero, no satisfecho con el sentimiento interior que depone en favor suyo, debe sincerarse tambien ante la opinion comun que condena sus hechos. Este es, Señor, uno de los mas frequentes lances de honor, en los quales el hombre de bien, si es un simple particular, acaso puede descansar tranquilo en el testimonio de su conciencia; pero si es hombre público, y mucho mas militar, se volverá criminal é infame desde que le sea indiferente el parecerlo; porque, como decia Ciceron, la mas descarada altanería, es despreciar la opinion pública, á pretexto de humildad y modestia; y no puede esperarse mucho de quien cuida poco de su buena reputacion. Por consiguiente un oficial, quando ha executado una accion que, cotejada con la ley, resulta buena ó indiferente, ha cumplido ya como ciudadano; pero, si á pesar de esto, le consta que les demas oficiales del cuerpo le desprecian por esta accion misma, es de su obligacion el recobrar su aprecio, sin el qual no podrá desempeñar el servicio, ni continuar su carrera útilmente. ¿Que hará pues para conseguirlo de un modo legítimo? recurrir al tribunal de honor; manifestar francamente lo acaecido, y esperar con modesta entereza su justa vindicacion. Si este tribunal le declara inocente, sus compañeros se verán obligados á volver á admitirle, y alternar con él; pero si no sale justificado, aunque tal vez sea un buen hombre, quedará excluido temporalmente de la compañía de sus pundonorosos colegas, hasta que logre manifestarles con hechos que ya se porta mejor.

Por este ligero diseño, que toscamente he bosquejado, y que abrevie per la estrechez del tiempo, se echa de ver la diferencia que hay entre los consejos de guerra y los tribunales de honor: y quan conducentes son estes para dexar mas expeditas las funciones de aquellos, pues cada dia se embarazan los jueces, no sabiendo como castigar, segun ley, unas faltas que no son verdaderos delitos, pero que disponen tanto a su perpetracion, que no es dable queden impunes. Por otra parte, aunque la ordenanza supone que todos les oficiales han de ser personas de honor: no obstante, quando hay alguno, que acordándose mas de la debitidad de hombre que de la fortaleza de guerrero, cae en algun desliz que le deprime à los ojos de sus iguales; si estos le tolerasen con indolente disimulo, se acostumbrarian a pasar por el desdoro de su cuerpo, y perderian al fin aquella delicadeza, aquel espiritu marcial, que es el alma de la disciptina; y si, por el contrario, se constituyesen jueces, fiscales y aun alguaciles en unas causas que, por tan interesantes à su reputacion, deben considerarse muy propias suyas, habria justo motivo de rezelar que se excedieran en el castigo, mezclándos acaso los zelos y las venganzas personales con el zelo y la vindicta pública. Por tanto este tribunal es de tan abso-

luta necesidad, como la conservacion del honor militar.

"Tocante al segundo punto que me propuse esclarecer, debo advertir que el tribunal de honor no ha de ser arbitrario como se teme; lo primero porque se le ha de dar una instruccion que le sirva de norma; y lo segundo porque, aun sin esta precaucion, ya existia un reglamento que, aunque no esté escrito, no por eso es menos cierto y seguro; quiero decir, la equidad natural de personas sensatas. El primer código que exîstió en el mundo fué el ingénito discernimiento de lo bueno y lo malo; y nadie ignora que desde las primeras edades del linage humano, mucho antes de la fundacion de los grandes imperios, ya se conocia lo justo é injusto; pues existia la razon, que es la progonera de las leyes, que el padre universal de los hombres les intima desde que piensan. Entonces los jueces, gobernándose por sus intimos sentimientos de rect tud, eran todos árbitros; y sin e abargo ¿ quando hubo menos arbitrariedad ni mas justicia? Luego, aun dado caso que los respetables individuos de este tribunal militar no hubiesen de tener mas leyes que las observaciones de su delicado discernimiento habitual, entre el verdadero hoaor y los necios caprichos de la vanidad, no deberia rezelarse que se abandonasen a escandalosas arbitrariedades. Pero el reglamento de este nuevo tribunal lo allanará todo; sin que sea menester mucho trabajo para formarle, como no perdamos de vista los principios establecidos. El tribunal de honor, repito, no ha de conocer de delitos, sino de faltas y debilidades perjudiciales al honor. Este, de parte del que le merece, no es otra cosa que la constante delicadeza en el puntual y fervoroso cumplimiento de sus deberes; consistiendo, de parte del que le tributa, en la testificación del comun aprecio y respeto debido á esa no vulgar perfeccien. Pidase pues à la comision de guerra que deslinde los liinites que separan las faltas que empeñan el honor de los delitos contra ordenanza; y que forme la escala con que se han de graduar la penas correccionales de aquellas, sin rozarse con los castigos preparados à estos.

"En quanto á los reparos, que me ocurrian contra el reglamento que se nos presenta, el Sr. Villanueva me ha prevenido en un punto principal, que es el árduo, quanto comun, de los duelos. Dice el reglamento que uno de los casos en que debe entender el tribunal

TOMO IV.

de honor, es quando algun militar da ó recibe de otro qualquier maltrato afrentoso. Ciertamente nada mas contrario al honor, que abusar de la superioridad ó fuerza para maltratar al inferior ó al debil; y en esta parte es claro que, siendo grave el exceso ha de castigarse como un delito, con arreglo á ordenanza; y aun quando no pase de una injuria leve, convendrá que al agresor lo reprima el tribunal de honor, pues los mas pequeños actos de tiranía arguyen siempre cierta cobarde vileza. Pero no sucede lo mismo con los insultos pasivos. En ellos está la ley contrariada por la opinion; y es cosa bien sabida quan poco puede la primera luchando con la segunda. Nace la opinion del espíritu público, hijo de la educación comun, que se extiende por toda la sociedad; en vez que la ley es parte del legislador, y comprehende á ciertas clases, y en circunstancias determinadas; y quando uno entra en ellas, ya lleva formada la opinion, y está por lo mismo preocupado contra la ley. Así que para desarraygar las preocupaciones que inutilizan ahora y han inutilizado siempre, la repetida prohibicion del duelo, es menesfer rectificar el espíritu público, mejorando la educacion nacional. Pero esa es obra de muchos años; y para que se consiga algun fruto, es

preciso que la reforma empiece por los principios del Gobierno, y

apoyada en el exemplo de la nobleza, liegue hasta las últimas clases del estado.

Entre tanto propongo á V. M. dos oportunos remedios para ir corrigiendo la opinion en punto á los desafios. Primero, que se declare expresamente que el verdadero honor solo consiste en el distinguido zelo por la mas exâcta observancia de las leyes; y que de consiguiente no será infame, sino el que tenga la loca temeridad de violar la que veda los duelos.... Dígolo, Señor, porque el aprobarlos seria quebrantar un principio de la religion del estado. Segundo, que haga V. M. una provechosa commutacion de las pruebas de valor, y de las satisfacciones de agravios entre los militares. La infamia que sigue al que no admite un desafio, no proviene de que este renuncie al amargo y villano placer de la venganza; sino de la presuncion de que por una baxa cobardía prefiere la seguridad á la estimacion. Así que, si un oficial a linismo tiempo que rehusa el desafio por obedecer á la ley, manifestase su valor, sirviendo distinguidamente á la patria, no solo no incurriria en el desprecio de sus iguales, sino que se haria tambien acreedor por su prudente y benéfico denuedo à mas altos honores, y á la veneracion y gratitud general. Vayan pues los campeones que tengan la desgracia de reñir con sus conciudadanos á un punto de los mas peligrosos, con noticia y anuencia de sus gefes, y acometiendo á porfia una empresa arriesgada y útil, en vez de privar con un obscuro duelo á la patria de uno ó dos defensores, vuelvan á presentarla ufanos los despojos de su cruel enemigo. De este modo la virtud y la gloria se darán amigables la mano; y la justificacion de un proceder tan honesto será la mas relevante prueba del honor militar, que pueda presentarse en el tribunal consagrado á su guarda.

[263]

FACMI

Otro defecto noto en el mismo reglamento. Dice que este tribunal privará de su grado ó empleo al que haya faltado al honor; y aquí advierto una grande injusticia. Así como los grados y empleos no son comunmente premios de acciones brillantes y heróicas, sino fruto de la antigüedad y servicios; tampoco deben quitarse por haber rehusado practicar aquellas. No pudiendo pues la privacion de empleo ser correccion de faltas, sino castigo de delitos; pido, que donde se leo se le despojará de su empleo, se substituya se le suspenderá en el exercicio de él, hasta que con obras compensativas purgue su fulta, y acre-

dite haber recobrado la debida delicadez e.

Mucho mas podria decir, Señor, pero la discusion se prolonga demasiado. Coacluyo pues con una reflexion que debe terminarla. Si V. M. busca en este y otros semejantes establecimientos la mas escrupulosa perfeccion, jamas hará nada; porque las grandes medidas traen al principio grandes inconvenientes, y es incomparablemente mas fácil añadir que inventar. Señor, el tiempo lo corregirá todo: y entre tanto persuádase V. M. que es imposible que la patria tenga hoy que esperar nada de los militares, si no los anima un extraordinario, un heróico valor. ¿Y quien negará que este no puede hallarse en los gefes y oficiales, móviles de la gran máquina de los exércitos, sin un honor extremado y á toda prueba? Luego quanto contribuya á crear, fomentar y vindicar este honor, será santo, será útil, será preciso: luego el tribunal de honor, en qüestion, es tan justo como necesario."

El Sr. Argüelles: "Quando oí lecr el proyecto presentado por la Regencia para establecer en los exércitos un tribual de honor, desde luego concebí la idea de apoyar su ereccion por creerle ventajeso al grande objeto de restablecer la disciplina, é inspirar á nuestros oficiales aquel espíritu militar tan necesario al logro de las brillantes acciones, y que en dias mas felices formaba, por decirlo así, el carácter dominante de nuestra milicia. El dictamen de la comisien de guerra me confirmó en parte en mi primer juicio; y aunque les señores preopinantes han dexado poco que decir en la materia, me creo obligado por su gravedad é importancia à unir mis reflexiones á las suyas. Es verdad que las leves militares previenen sábiamente los casos en que se han de castigar los delitos de los oficiales, y la observancia de las ordenanzas nada dexaria que desear en puntos tan esenciales. Mas las desastrosas circunstancias que han acompañado á nuestra revolucion, hacen su cumplmiento mas dificil que lo era ántes de ella, y quizá necesita del auxilio de otros medios extraordinarios. Disuelto el estado con la insurreccion de tedas las previncias, influyó esta memorable ocurrencia ca todas nuestras instituciones, en tanto grado que algunas casi desaparecieron, o se alteraron en sus fundamentos, y acaso ninguna ha padecido tan esencialmente como la milicia. La dispersion de todos les antiguos cuerpos: la especie de fusion que experimentaron con la creacion y reemplazo que hicieron en el exército los gobiernos parciales de la península, depravaron la subordinación y disciplina, y

F - C- 7

no sé si acabaron con âmbas. El rigor de la ordenanza halla por lo mismo mayores obstáculos, porque falta la educación militar que supone en los oficiales, y de que carece una gran parte de ellos sin culpa alguna suya, pero sí á causa de lo que se ha indicado. Por lo mismo considero el tribunal de honor como un apéndice á la ordenanza, ó un método supletorio para los casos que no se hallen comprehendidos en sus articulos. He puesto bastante atencion quando se leyó así el proyecto remitido por la Regencia, como el informe de la comision, y me he convencido que en ámbos se presenta como un suplemento à lo establecido por la ley militar. Se ha dicho por alguno de los señores preopinantes que todo se halla en aquella, y que su observancia es lo que se necesita. Convengo en ello; mas no convengo menos que à pesar de todo hay en nuestros militares faltas, y faltas que á pesar de la ordenanza y sus castigos, que no siempre dexan de aplicarse, producen males muy transcendentales. Aprecio y respeto mucho la distinguida y benemérita clase de la milica; pero aunque con temor de ofender á algunos dignos individuos que puedan oirme, debo decir mi opinion con libertad. Yo veo, Señor, que no obstante quanto se clama nor el rigor de la ordenanza, no existe, ó mejor diré, falta en nuestros exércitos aquel exquisito pundonor que despreciando todas las consideraciones, solo oye el grito del honor y el prestigio del entusiasmo que jamas inspirará por sí sola la mas rigurosa observancia de las leves militares. Aunque con dolor mio, he notado á los pocos dias que estuve entre los enemigos, que los viles satélites del tirano, unos hombres mercenarios, y acaso forzados, en el momento mismo de maldecir su suerte, de detestar y abominar de su emperador, corrian presurosos á las acciones apenas oian la señal de ataque, en las quales executaban lo que parece debia producir solo el amor de la patria y de la libertad. No obstante etaban convencidos que sus esfuerzos solo eran dirigidos á afianzar mas y mas al monstruo que los extermina, y sellaban con su sangre la esclavitud suya y de sus conciudadanos. He aqui lo que resulta del espíritu militar, que suple ó hace las veces del valor y entusiasmo tan necesarios para las grandes acciones de la guerra. Con-. vencido el consejo de Regencia de quan urgente es adoptar todos los medios de restablecer la disciplina y espíritu marcial de los exércitos, propone á V. M. uno que juzga conveniente, ¿ que dificultad hay, pues, en adoptarle aunque sea como ensavo? No es una cosa nueva entre nosotros, pues aunque no exista en el dia formalizado como se propone, sabido es que varios cuerpos se acostumbran a proceder de un modo mny semejante, uniéndose á las veces cierto número de oficiales á deliberar sobre la conducta y castigo de algun compañero que no está conforme con lo, que exige de él su cuerpo. ¿ Quien ignora que es may frequente que un oficial se haga indigno de alternar con los de su clase, sin que por eso le sea posible justificar sus faltas en el rigor de un juicio militar? Un oficul que en el momento de una batalla se supone enfermo sin que sea dable probar lo contrario, ¿ dexa acaso por eso de comprometer menos para con sus compañeros que le observan con ojos militares, su reputacion? ¿Que artículo de ordenanza podrá contenerle para que evite salir à la lid? Tan cierto es que no siempre alcanzan las leyes á remediarlo todo. Las leyes de las doce tablas se hallaron insuficientes en la severidad de Roma: fué preciso crear la censura que las supliese, y á la qual debió aquella república los prodigios que hicieron sus ciudada os. ; No podria este tribunal auxíliar del mismo modo la ordenanza? Yo no me atreveré á asegurarlo; pero tampoco osaré decir lo contrario, y mientras no se me demuestre que es perindicial ó inútil, creo debo apoyarle. Tampoco convengo en que es un establecimiento arbitrario. Detesto por carácter y por principios la arbitrariedad hasta en hacer bien. Mas el reglamento desvanece estos temores; confia su autoridad á cierto número de oficiales calificados; da á sus juicios una forma conocida y pública, y sobre todo le sujeta á un reglamento. Donde está pues la arbitrariedad? Para mi no bay mas que evitar la competencia con los cousejos de guerra en los casos que puedan estar comprehendidos en la ordenanza : lo que se conseguirá ciertamente si se adopta el método que oportunamente indica el Sr. Samper en su voto. Por lo demas creo que en las circunstancias de desorganización y extravio general del exército, nacidos del apuro en que fueron formados muchos de los cuerpos que le componen, quando se considere que aun en las acciones mas necesarias al desempeño de las obligaciones de una profesion, es indispensable un hábito de obrar de aquel modo, quando se atienda á que al mismo tiempo que se constituye el exército se exige ya de él que obre como veterano, todos los medios que puedan conducir á su disciplina y perfeccion deben adoptarse. En materias no sujetas á una rigurosa demostracion, es imposible juzgar sino per resultados. Todo lo demas es aventurar juicios. Ademas, ¿que se pierde en establecer este tribunal? Considerado como provisional, hágase un ensayo de su institucion; si no correspondiese á lo que el Gobierno se habia prometido, V. M. le suprimirá y se habrá couseguido un desengaño por el método que conviene, que es la experiencia. Por lo mismo no hallo dificultad para que se admita: dexando en este caso al consejo de Regencia la formacion del reglamento que despues habrá de sancionar V. M.

El Sr. Del Monte: "Prevenido por algunos señores que han hablado no me resta mucho que decir, pero haré una breve reflexion. Estamos en tiempo de adoptar todas aquellas medidas que puedan dispertar, y perfeccionar las virtudes. Nada necesita mas de eso que la clase militar, que es el brazo derecho del estado; por tanto el tribunal de honor lo creo absolutamente necesario. Es cierto que el soldado español, (mejor diré el militar español, porque en España no debe haber ya soldados sino militares) es cierto que el militar español tiene honor; pero se necesita que estos principios se generalicen. El pensamiento es antiguo, acaso tiene quarenta años; no hay hombre ilustrado que no le tenga visto, y el no haberse puesto en execucion en toda la Europa, fué por chocar con las preocupacio-

nes del siglo, y con las ideas de las monarquias de aquel tiempo. Este tribunal no es para poner en contradiccion la opinion con la ley, al contrario es para reconciliarlas, para ponerlas en armonia y concierto, y evitar las preocupaciones y desastres del error. Este es su objeto. Un militar que no admitiese un desafio por ser opuesto á la ley, y para manifestar que no fué por cobardía, se expusiese á un gran riesgo, no podia reputarse por deshonrado; sin embargo prevaleceria la opinion de que quedaba sin honor. Para quitar estas censuras viene muy bien el tribunal de konor. Tampoco se suprime el consejo de guerra por él, sino que en los casos á que no Ilega este, juzga el tribunal, y exâmina las faltas que perjudican al espíritu noble del honor, que debe guiar al militar y á todo buen ciudadano. Es imposible encontrar un hombre vicioso como militar, y virtuoso como ciudadano. Siendo, pues, útil el tribunal de honor porque puede rectificar al e píritu público, agregandome yo á la opinion de algunos señores preopinantes, digo que es muy necesario que se establezca en nuestros exércitos, y con la brevedad po-

El Sr. Borrull: "Despues de haber oi lo las varias observaciones que han hecho los señores preopinantes, se me ofrece proponer algunas otras á la sábia consideracion de V. M. Yo enticado que ántes de establecer el tribanal de honor, corresponde aclarar las verdaderas ideas de este, y las sólidas bases en que se finda. El ha variado segun la mayor ó menor ilustracion de los siglos, y diferentes costumbres de las naciones. El espícitu guerrero de Roma lo elevó á un alto grado; pero no dedicindose aquel pueblo ni sus mas célebres historiadores á exâminar las cosas en sí mismas, sino gobernándose por su éxîto ó resultas, confundieron la verdadera virtud militar con la temeridad. Los bárbaros que destruyeron el imperio romano, hacian consistir el honor en la misma ferocidad; y admiraban como exemplos del raismo á los que habia dictado la barbarie, y merecian la execracion pública. El deseo de contener el desorden que causaba su gobierno, excitó el espíritu de varios caballeros que aspiraron á deshacer toda especie de agravios, empeñándose en executar hechos extraordinarios que excedian los términos de la prudencia, y se proponian como prodigios del honor. Empezaba á contenerlos la ilustracion de los siglos posteriores; mas no pudo impedir que estableciese su ahominable trono el despotismo, que trastornando la razon y justicia, se empeñó en aplaudir y premiar como á unos héroes del honor á los que por sus excesos se habian hecho acreedores á un severo castigo. Ha llegado la dichosa época de nuestra felicidad é independencia: es preciso rectificar nuestras ideas, declarar en que consiste el verdadero honor, y hacer que todos lo conozcan, y enseñando sus apreciables máximas en todas las escuelas, y en los colegios y establecimientos militares, desbanecer las equivocadas ideas que han ofuscado al pueblo. Ahora importa executarlo quando resuena en todas partes el estruendo militar, y quando la virtud, la prudencia y el valor nos han de hacer triunfar de nuestros pérfidos enemigos. Y así ante todo debe encargarse este grande asunto á una junta compuesta de sugetos conocidos por su instruccion y extraordinario valor; y quando despues de ello pase á establecerse el tribunal del honor, no considero conveniente que conozca primeramente este, y despues el militar) como lo propone el antor del proyecto ó al contrario, segun dice la comision) contra un oficial por un mismo hecho; pues de este modo un exceso sufririados castigos, y padeceria tambien muchas dilaciones el imponerlos; porque en cada tribunal se habrian de suministrar diferentes pruebas. y seguir en cada uno un juicio; y por lo mismo parece mas conforme á la breve administracion de justicia, que el tribunal militar conozca de todos los delitos expresados en la ordenanza; pues á mas de evitarse con ello los inconvenientes referidos, si llega á privar al delingüente de su empleo, ya declara haber contravenido al honor, y le impone el mismo castigo que le impondria el tribunal de este titulo; y que el del honor conozca solo de los excesos ó culpas de que no habla la erdenanza. Y así mi dictamen es que se establezca en estos términos dicho tribunal, despues de haberse declarado las verdaderas ideas del honor, y las incontrastables bases en que se funda, y mandado enseñar en las escuelas y colegios."

El Sr. Alcocer: "El tribunal del honor es el celebro, porque no consiste sino en la opinion de las gentes, sobre la qual no manda la ley. Bien podrá esta prescribir o prohibir qualquiera accion; pero no podrá impedir que las gentes dexen de verla como la conciben, esto es, como decorosa o indecorosa. Ya se ha expuesto á V. M. el exemplar que lo comprueba de los duelos. Lo comprueba tambien el del juego, en el que á pesar de permitir la ley se pueda repetir lo perdido en los juegos ilícitos, se lleya muy á mat el executarlo. Finalmente, aunque las leyes no reputan indecorosos muchos de los oficios de artesanos, no por eso dexan de reputarse tales.

por las gentes.

"Sentada esta doctrina, la conducta de un militar puede considerarse ó con respecto á las leyes y las ordenanzas, ó en quanto á las acciones indiferentes y agenas de ellas. Si se ve baxo el primer aspecto, el deshonor ó maia opinion de un militar ha de provenir de alguna falta, la que forzosamente se ha de reducir á una de dos clases: falta de observancia de las leyes y ordenanzas, ó falta de perfeccion. Baxo la falta de observancia se incluyen todas las acciones y omisiones, que segun sus diversos grados, adquieren los diversos nombres de crimen, delito, exceso, culpa, falta y negligencia. Y do todo esto, sia exceptuar lo mínimo, conocen los gefes; por lo que no se necesita para ello otro tribunal.

"Tampoco se necesita para conocer sobre la falta de perfeccion; porque así como á ningun guerrero se le puede obligar á ser héroe, à ningun militar se le puede obligar á ser perfecto; y por lo mismo no se le puede castigar la falta de perfeccion, como no se pue-

de castigar la de heroismo.

"Si se habla del deshonor con respecto á las acciones indiferen-

tes, varia incesantemente segun los tiempos y circunstancias. Antiguamente se tenia por honor el bigote, y despues se tuvo por suciedad; ántes se juzguba indecoroso no rasurarse enteramente, y ahora se veria como tal no dexar crecer la patilla hasta cubrir la mexilla entera. Quiero decir con esto que no hay ni puede haber unos datos ó reglamentos fixos, segun los quales pudiese juzgar el tribunal de honor, por lo que daria en el escollo de la arbitrariedad.

"Señor, así como el premio del honor en quanto á las acciones indiferentes, no es otro que la estimacion; así el castigo del deshonor en la misma clase, no es sino el poco aprecio de las gentes, cuyas cabezas son el tribunal de su opinion, sin que sea necesario

otro de honor para los soldados."

El Sr. Anér: "Así como la subordinacion es el fundamento de la disciplina militar, así el honor es el de las acciones heróicas, y el estímulo que obliga al hombre á cumplir con sus deberes. Nada es mas sensible al militar que perder su honor, porque nada hay que le sea mas apreciable: quantes mas sean les fiscales que velen sobre este honor, tanto mas exacto será el militar en conservarlo. Se dirá tal vez que el tribunal de honor de que se trata, es ocioso, existiendo los consejos de guerra; pero, Señor, nada hay demas quando se trata de cimentar el honor en los exércitos, precursor seguro de la victoria. El Sr. Alcocer ha prevenido mi juicio en órden á las obligaciones con que está ligado el hombre. El militar puede considerarse baxo dos respetos, ó como tal, y por consiguiente sujeto á las obligaciones que le impone su instituto, ó como ciudadano sujeto tambien á las obligaciones que le impone la sociedad. El militar puede faltar al honor no cumpliendo con las obligaciones que le prescribe la ordenanza en su carrera, y puede faltar tambien no observando las leves que la sociedad impone á todo ciudadano. Quando propuso el consejo de Regencia el establecimiento de un tribunal de honor en todos los exércites, lo hizo para que este tribunal gradue las faltas que contra este cometiesen aquellos oficiales, que llegan à perder el concepto entre los mismos de su clase. El concepto se pierde, no quando el militar falte precisamente á los deberes de su profesion, sino por acciones contrarias al buen órden, á la moral &c. La embriaguez, las trampas, el juego, la irreligion, la inmoralidad y otras, son faltas que degradan el honor, y sin embargo por semejante falta no se le forma al mititar consejo de guerra, unicamente se previene à sus respectivos gefes, que reprehenda y castigue la mala conducta á sus subalternos; pero hemos visto muchas veces que la falta de conducta en los que deberian velar, ha diferido la correccion. El hombre tiene muchas debilidades que atacan directamente el honor, y me abstengo de citar exemplares que lo comprueban. Nada hay mas frequente en les cuerpos que el no querer alternar muchos oficiales con otros, suponiéndoles con defectos que obscurecen la buena reputacion y el honor. Nunca ha sido mas necesario el establecimiento de este tribunal que en las presentes circunstancias, en que la necesidad ha hecho dedicar á la profesion militar á muchos sugetos

que por su conducta anterior no merecian quizá todo el concepto. "Muchas faltas puede cometer un oficial en el desempeño de las obligaciones de su profesion, que siendo contrarias al honor, no se juzgan en un consejo de Guerra; el reincidente en excusarse al servicio sin causa legítima en perjuicio de sus compañeros, la falta de aplicacion en su carrera, la indiferencia en el servicio &c. En conclusion mi dictamen es que se apruebe el establecimiento del tribunal de honor, y que V. M. prevenga al consejo de Regencia, que forme un reglamento que prescriba las obligaciones de este tribunal y

las causas de que deberá conocer," El Sr. Zerraquin: "Creo que es necesario el establecimiento de ese tribunal. Yo juzgo que no solo ha de entender en las causas ó faltas de honor, sino que ha de abrazar las faltas de actividad que no castiga la ordenanza. Tiene por conveniente el consejo de Regencia que para el mejor servicio de las armas se establezca un tribunal que castigue las faltas que no previene la ordenanza, y se fomente así el espiritu militar: conoce que no hay en los exércitos todo el que se necesita, y propone ese tribunal de honor. Se dice que será arbitrario; pere yo opino todo lo contrario, pues juzgo que atajará la arbitrariedad. En la hoja de servicio de los militares, una de las cosas que se anotan es la conducta de cada uno, y esta la califica un solo gefe. que es el sargento mayor ó coronel del cuerpo: de modo que si se le antoja poner conducta relaxada, queda el militar infamado, y algunas veces con poco motivo. Otras veces sucede al reves, que al oficial de vida disoluta no se le pone ninguna nota; y así vo tengo por despotismo le que sucede en el dia; y no lo que sucederá con el tribunal de honor. Así V. M. con la ereccion de este tribunal de honor no solo evitará la arbitrariedad, sino que introducirá la disciplina en los exércitos.... Los delitos de ordenanza se castigan con pena determinada, y el tribunal de honor juzgará los que estan fuera de la lev. Así soy de dictamen que se establezca ese tribunal."

El Sr. Obregon: "Señor, he oido decir que el honor estaba en el cerebro, é inferir de esto que no debia haber tribunal de honor. Esto parece que es ignorar la definición de la palabra honor. El célebre metafísico Malebranche y el exacto lógico Locke definen el honor, el deseo íntimo de cumplir con la idea de lo justo, bueno y demas ideas inalterables de la justicia. No hay duda que quando el alma sale de las manos de su Criador lleva inatas las ideas del pundonor de lo justo y de lo honesto y de su Criador mismo; y así es absurdo el decir que el honor está en el cerebro, y mas absurdo el inferir que no debe haber tribunal de honor; por lo que opino que debe establecerse para que haya un tribunal que castigue las acciones torpes y deshonestas, y en fin todas las que quebrantan las leyes de la

moralidad.'

El Sr. Pelegrin: "Señor, el establecimiento de un tribunal de honor en los exércitos en los términos que se propone, no puede producir en mi dictamen los buenos efectos que reclama la disciplina militar. Lo aprobaria desde luego, sino creyese que estas medidas es-TOMO IV. tan muy distantes de facilitar los verdaderos cimientos en que debe descansar el órden de los exércitos. Con las mejores leves se perdió Atenas, y se aniquiló la grande Roma, porque perdieron las virtudes en que se aseguraba la execucion de aquellas. Disciplina en el exército y justicia clamaban todos los que descaban la felicidad de sus repúblicas; pero un sábio les decia: en vano anhelais la disciplina y la justicia sino estan en observancia las leves que sostienen aquellas virtudes, tales son las que dictan el amor al trabajo, la templanza v el respeto de los dioses. Y yo digo el respeto de la augusta y verdadera religion de Jesucristo que prescribe el exercicio de las virtudes sólidas. Estas verdades, Señor, me persuaden que en vano se aumentarán los tribunales para graduar las acciones de los hombres, si con ellos se intenta establecer el honor. Vanas serán las virtudes que deban esperarse de estas medidas, sino se buscan en otro origen y en otros estimulos las acciones buenas y heróicas. Se dice que el tribunal de honor conocera de las faltas que se cometan por los oficiales y no estan prevenidas en la ordenanza; yo no puedo persuadirme que haya defectos de algun influxo en la disciplina militar que no esten prevenidos en ella, porque desciende á las cosas mas minuciosas; pero sea de esto lo que quiera, ; este tribunal se ha de componer de generales del mismo exército presididos del que lo sea en gefe ? Así parece que se proponé; y yo observo en esta disposicion que se preparan nuevos inconvenientes y peligros. ¿ Por que, Señor, no han de ser exâminadas las acciones de los generales con mayor rigor que las de sus subalternos? Deben serlo con mayor severidad por el mayor escándalo y perjuicios que producen. ¿ Pero que juicio se puede esperar de una graduación que se bace por los generales de un exército de las acciones de alguno de ellos? Ciertamente que la opinion pública quedaria bien poco satisfecha á favor de los mismos generales. Pero baré otra observacion en mi concepto oportuna. Es una verdad que la ordenanza encarga á los gefes el castigo de las faltas que no puede determinar la ley, y que influyen no obstante en la insubordinacion é indisciplina. Si estos gefes no cumplen por sí solos en la exacta averiguacion y castigo de aquellos excesos, ¿ cumplirán mejor reunidos? Señor, desengañemonos. En las calamitosas circunstancias que nos afligen, no son los tribunales un dique para las pasiones que marchan como un torrente por las sendas comunes, que solo alianan la virtud y la entereza. No obstante estas reflexiones, á la vista del estado lamentable de la disciplina, y per los deseos de ver establecida de qualquiera modo aquella base de la victoria y del órden, convengo en que provisionalmente se apruebe dicho tribunal, como ha indicado un señor preopinante, y veremos si este ensayo conduce al logro de lo que todos deseamos; pero no puedo convenir por mi parte en que los sugetos que compongan el tribunal de honor, sean oficiales ni dependientes del exército en que hayan de juzgar. Deben estar en absoluta disposicion de acusar y exâminar las acciones indecorosas desde el soldado hasta el general en gefe, y esto no puede verificarse, si se confia á los que elependen de su jurisdiccion y mando, porque

al fin con este tribunal no se logra mas que ciertas acciones de los hombres sean juzgadas por otros hombres, y se deben apartar las relaciones que ofendan ó hagan desconfiar de la justa imparcialidad. La pureza y la integridad en la administracion económica de los exércitos, exige toda la consideracion del Congreso, y vo que tengo por muy urgente imponer pena de muerte al que robe una peseta en el exército, veria bien empleado al tribunal de honor en averiguar é imponer esta pena sobre los demas objetos que provisionalmente se le confien, á fin de ensayar un medio á que solo pueden dar lugar las actuales circunstancias. Por último es necesario-no olvidar los riesgos á que se ven expuestas las acciones humanas, y no se yo si aumentando tribunales, se aumentarán los peligros que insultarán con frequencia á la justicia; pero repito, Señor, que no solo conviene que sea provisional el tribunal de honor, caso que V. M. lo apruebe, sino aun mas urgente que los jueces no pertenezcan al exército á que se destinen, para asegurar por todos los medios la seguridad de su conducta y la confianza de los que componen la opinion."

Concluido este discurso hubo una breve contestacion sobre los términos de la votacion, pero dividida en dos partes, resultó de la primera que se estableciese el tribunal de honor, y con la segunda se aprobó esta proposicion del Sr. Mexia.

Que se remita al consejo de Regencia el dictamen de la comision, el del Sr. Samper y el resultado de sus discusiones, para que S. A. forme el reglamento de los tribunales de honor, y lo remita á las Córtes para la sancion soberana de V. M. Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA DIEZ Y NUEVE.

Se abrió la sesion haciendo presente el Sr. secretario Polo que D. José Lopez Juana Pinilla, intendente de Guadalaxara, movido de su patriotismo y con presencia de las discusiones del Congreso que ya habia leido, dirigia dos escritos ó memorias sobre administracion y recaudacion de rentas.

El Sr. Esteban: "Señor, el literato y zeloso intendente de Guadalaxara en el trabajo que presenta á V. M. ha reunido las ideas mas sublimes. Su grande talento se há dispertado con motivo de las discusiones pasadas que sin duda ha visto en los impresos, y en las disertaciones que ha formado ofrece unas noticias tan interesantes á la real Hacienda, como analogas á los sábios designios de V. M. En un solo rasgo de los muchos que comprehenden ámbas memorias se excusan ciento y tantos millones; por lo tanto soy de parecer que sin dilacion pasen á la comision de hacienda para que con preferencia á todo se aproveche de sus profundos conocimientos para los efectos de que está encargada."

Pasada á la comision correspondiente una representacion firmada por once profesores de la academia de nobles artes de esta ciudad,